

SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN XI, 13 FRACCIÓN III, 15 Y 38 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Veracruzana es una Institución de educación superior, autónoma, de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar libremente. Los bienes muebles e inmuebles forman parte del patrimonio de la Universidad Veracruzana.

Que la Rectora es la autoridad ejecutiva de la Universidad Veracruzana, y con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica tiene la atribución de autorizar la venta o donación de los bienes muebles que hubieren perdido su utilidad. La Secretaría de Administración y Finanzas con fundamento en las atribuciones previstas en el Artículo 189, Fracción XX del Estatuto General le concede la atribución de proponer a la Rectora la baja definitiva de bienes muebles propiedad de la Universidad, que por algún motivo ya no sean usados.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Veracruzana, mediante oficios S.A.F.0304/02/2015 con fecha 10 de febrero de 2015 y S.A.F.0389/03/2015 con fecha 3 de marzo de 2015, solicita previos dictámenes técnicos al Abogado General, la baja del patrimonio de los bienes muebles que se mencionan en este Acuerdo, bienes considerados no útiles tal como se manifiesta por los titulares de las entidades académicas y dependencias de la región Xalapa, así como el dictamen del área especialista de la comunidad universitaria, por encontrarse dentro de los supuestos del artículo 54 fracciones I, III y VII del Reglamento para el Control Patrimonial, de la manera siguiente: las partidas 1604, 1605, 1616 y 1700 correspondientes a 2,928 bienes muebles que se detallan a continuación y que se otorgarán en donación a diversas instituciones de la región Xalapa que los han solicitado, mismas que se identifican en el contenido de este acuerdo.

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones I y III del Reglamento para el Control Patrimonial, que establece que procede la baja cuando por su estado físico o cualidades técnicas no resulten funcionales, cuando se han descompuesto y no son susceptibles de reparación o cuando su reparación no resulta rentable, en dichos supuestos se encuentran los bienes muebles relativos a la partida 1604 correspondiente a *Muebles de Oficina y Estantería* de los cuales se cuenta con el dictamen de baja de 2,745 bienes muebles a cargo de la autoridad unipersonal o funcionario de la entidad o dependencia de la región Xalapa donde se encontraban asignados y el dictamen de la Dirección de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento como especialista integrante de la comunidad universitaria (Anexo 1).

Que en el mismo supuesto se encuentra la partida 1605 correspondiente a *Mobiliario y Equipo Deportivo*, en donde se cuenta con el dictamen de baja de 3 bienes muebles a cargo de la autoridad unipersonal o funcionario de la entidad o dependencia de la región Xalapa, donde se encontraban asignados y el dictamen de la Dirección de Actividades Deportivas como especialista integrante de la comunidad universitaria (Anexo 2).

Que de igual manera la partida 1616 correspondiente a *Otros Mobiliarios y Equipo de Administración*, se cuenta con el dictamen de baja de 169 bienes muebles a cargo de la autoridad unipersonal o funcionario de la entidad o dependencia de la región Xalapa, donde se encontraban asignados y el dictamen de la Dirección de Recursos Materiales como especialista integrante de la comunidad universitaria (Anexo 3).

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones I y VII del Reglamento para el Control Patrimonial, en donde se establece que procede la baja cuando por su estado físico o cualidades técnicas no resulten funcionales y cuando no sean susceptibles de aprovechamiento en el servicio por una causa distinta a las señaladas, dichos supuestos se encuentran los bienes de la partida 1700 correspondiente a *Recursos Documentales* de los cuales se cuenta con el dictamen de baja de 11 recursos a cargo de la autoridad unipersonal o funcionario de la entidad o dependencia de la región Xalapa, donde se encontraban asignados y el dictamen de la Dirección General de Bibliotecas como especialista integrante de la comunidad universitaria (Anexo 4).

Que lo anterior, se realiza en concordancia con las Principales Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, cuyo Numeral III

establece que debe reconocerse como un activo, aquello que afecte económicamente al ente público, en función de la capacidad de generar beneficios económicos, o sociales futuros, los cuales son la base para la determinación de algún ajuste derivado del deterioro de su valor, ambos determinados en función de la vida útil o económica estimada del activo, en este sentido, un activo debe reconocerse en los estados financieros, sólo cuando es probable que el beneficio económico futuro que generará, fluya hacia al ente público; o su beneficio social se determina en función a su necesidad para poder operar con eficiencia.

Que de igual manera en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en el Numeral 6, establece que para determinar la vida útil, deben tenerse en cuenta, entre otros el uso que el ente público espera realizar del activo y se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo. El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas. La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo y los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien. La autoridad competente que autorice la vida útil estimada del bien o grupo de bienes deberá contar con un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado que considere según corresponda, los elementos anteriormente enunciados.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la donación de 2,745 bienes muebles correspondiente a la partida 1604 denominada *Muebles de Oficina y Estantería*.

No. de Cuenta	Nombre de la cuenta	Cantidad de bienes	Costo de adquisición	Depreciación acumulada	Valor neto en libros
1604	Muebles de Oficina y Estantería.	2,745	\$1,407,636.37	\$1,404,891.37	\$2,745.00

SEGUNDO. Se autoriza la donación de 3 bienes muebles correspondiente a la partida 1605 denominada *Mobiliario y Equipo Deportivo*.

No. de Cuenta	Nombre de la cuenta	Cantidad de bienes	Costo de adquisición	Depreciación acumulada	Valor neto en libros
1605	Mobiliario y Equipo Deportivo	3	\$11,979.00	\$11,976.00	\$3.00

TERCERO. Se autoriza la donación de 169 bienes muebles correspondiente a la partida 1616 denominada *Otros Mobiliarios y Equipo de Administración*.

No. de Cuenta	Nombre de la cuenta	Cantidad de bienes	Costo de adquisición	Depreciación acumulada	Valor neto en libros
1616	Otros Mobiliarios y Equipo de Administración	169	\$193,930.53	\$193,761.53	\$169.00

CUARTO. Se autoriza la donación de 11 bienes muebles correspondiente a la partida 1700 denominada *Recursos Documentales*.

No. de Cuenta	Nombre de la cuenta	Cantidad de bienes	Costo de adquisición	Depreciación acumulada	Valor neto en libros
1700	Recursos Documentales	11	\$3,850.00	\$3,839.00	\$11.00

QUINTO. Se autoriza la donación de los 2,928 bienes muebles, detallados en los Acuerdos, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto a las donatarias que los han solicitado, siendo las siguientes:

Nº	Donatarias Solicitantes	Localidad
1.	Primaria Benito Juárez García	La Orduña, Coatepec, Ver.
2.	Telebachillerato Col. Guadalupe Victoria	Tlalnehuayocan, Ver.
3.	Escuela Primaria Lázaro Cárdenas del Río	Banderilla, Ver.
4.	Jardín de Niños Francisco Gabilondo Soler	Jacarandas, Emiliano Zapata, Ver.
5.	Escuela Secundaria General Francisco Villa	La Gloria, Úrsulo Galván, Ver.
6.	Escuela Primaria Úrsulo Galván	El Mango, Paso de Ovejas, Ver.
7.	Escuela Telesecundaria José Vasconcelos Calderón	Adolfo Moreno, Altotonga, Ver.
8.	Escuela Primaria Silvestre Pérez Posadas	El Castillo, Xalapa, Ver.
9.	Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz CECYTEV	Xalapa, Ver.
10.	Plantel 15 San Rafael del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz CECYTEV	San Rafael, Ver.
11.	Centro de Recursos e Información para la Integración Educativa N° 3	Acajete, Ver.
12.	Escuela Primaria "Emiliano Zapata"	Xalapa, Ver.
13.	Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz COBAEV	Xalapa, Ver.
14.	Escuela Secundaria Técnica No. 95	Mahuixtlán, Coatepec, Ver.
15.	Escuela Primaria General "María Enriqueta"	Alborada, Emiliano Zapata, Ver.
16.	Escuela Primaria "Prof. Enrique C. Rébsamen"	Xalapa, Ver.
17.	Plantel 66 del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz COBAEV	Xalapa, Ver.
18.	Escuela Primaria General María Enriqueta	Xoltepec, Emiliano Zapata, Ver.
19.	Jardín de Niños "José Mariano Michelena"	Pacho Viejo, Coatepec, Ver.
20.	Sindicato Estatal de Trabajadores al Servicio de la Universidad Veracruzana SETSUV	Xalapa, Ver.
21.	Patronato de Bomberos de Xalapa A.C.	Xalapa, Ver.
22.	Casa Naolinco de la Fundación Identidad Veracruzana A.C.	Naolinco, Ver.
23.	Centro de Transformación Evolución del Ser	Xalapa, Ver.
24.	Dirección de Actividades Artísticas de la Secretaría de Educación de Veracruz	Xalapa, Ver.
25.	Telebachillerato "El Espinal"	Naolinco, Ver.
26.	Telebachillerato "El Paisano"	Las Vigas de Ramírez, Ver.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Póngase este Acuerdo en vigor a partir del día siguiente de su expedición.

SEGUNDO. Para llevar a cabo la donación de los bienes muebles no útiles, la Dirección de Control Patrimonial deberá cumplir con el procedimiento y conforme a éste, los contratos que deberán formalizarse en la Oficina del Abogado General de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Control Patrimonial.

TERCERO. Para lo dispuesto en el artículo segundo transitorio, deberá elaborarse un Acta Administrativa anexando a la misma la relación de los bienes donados correspondientes. Tanto en el Acta como en el inventario deberán participar y firmar, de manera conjunta, la Dirección de Control Patrimonial, un representante de la oficina del Abogado General y un representante de la Contraloría General de la Universidad Veracruzana.

CUARTO. Una vez realizada la donación de los bienes muebles, la Secretaría de Administración y Finanzas deberá instruir a la Dirección de Control Patrimonial a realizar los ajustes procedentes en los sistemas de control administrativo y contable que corresponda, adjuntando el sustento Documental que forma parte de este Acuerdo, procediendo a la baja de

dichos bienes del activo de la Universidad y los registros contables se reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda.

QUINTO. La información y documentación que sustenta la autorización para la donación y baja de los bienes muebles donados, quedará bajo custodia y resguardo de la Dirección de Control Patrimonial, consistente en los dictámenes de baja a cargo de la autoridad unipersonal o funcionario de la entidad o dependencia donde se encontraban asignados los bienes muebles y el dictamen del especialista integrante de la comunidad universitaria, así como las solicitudes de las donatarias autorizadas para recibirlos.

SEXTO. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de la Rectoría, a la Contraloría General, a la Dirección General de Recursos Financieros, a la Dirección de Control Patrimonial y a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ
RECTORA